



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°444-2020-MDM/A

Mórrope, 06 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 3649-2020, de fecha 19OCT2020, el Informe N°153-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 02NOV2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 956-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 05NOV2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°1302-2020-GM/MDM de fecha 06NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente expediente 3649-2020, de fecha 19OCT2020, el señor Eduardo chozo chapoñan, identificado con DNI N°17564958; solicita la Sub división del predio urbano ubicado en la Mz. 59, Lote 8 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10067192.

Mediante 153-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 02NOV2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano ubicado en Mz. 59, Lote 8 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10067192, a nombre de INOCENCIO CHOZO FARROÑAN y ROSA MERCEDES CHAPOÑAN SANTISTEBAN, con un área de 188.100 m2, se concluye, que dicho predio se ha subdivido en dos predios por

*¡Seguimos transformando
Mórrope!*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MDM/A

lo que informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 956-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 05NOV2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano ubicado en el la Mz. 59, Lote 8 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10067192, tal es así que, mediante Memorando N°1302-2020-GM/MDM de fecha 06NOV2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la Sub División de Predio Urbano ubicado en Mz. 59, Lote 8 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10067192, a favor de INOCENCIO CHOZO FARROÑAN y ROSA MERCEDES CHAPOÑAN SANTISTEBAN con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Con AV. MEXICO y mide 10.70 ml..
- Derecha : Con LOTE 7 y mide 16.50 ml.
- Izquierda : Con CA. SANTA ROSA y mide 17.35 ml.
- Fondo : Con LOTE 9 y mide 11.45 ml.

ÁREA TOTAL : 188.10 m2.
PERIMETRO : 56.15 *ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

I- Predio Urbano **“Mz. 59: Lote 8A”**, con un área de 90.55 m2 a favor de: INOCENCIO CHOZO FARROÑAN y ROSA MERCEDES CHAPOÑAN DE CHOZO, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con AV. MEXICO, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al A, Con 10.70 ml, **haciendo un total 10.70 metros.**
- Derecha : Limita con Lote 7, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al 1, Con 7.90 ml, **haciendo un total 7.90 metros.**
- Izquierda : Limita con CALLE SANTA ROSA, en línea recta de 01 Tramo, vértice 2 al D, Con 8.75 ml, **haciendo un total 8.75 metros.**
- Fondo : Limita con Lote 8B, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al 2, Con 11.08 ml, **haciendo un total 11.08 metros.**

ÁREA TOTAL : 90.55 m2.
PERIMETRO : 38.43 ml.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MDM/A

2- Predio Urbano "Mz. 59: Lote 8B", con un área de 97.55 m² a favor de: **EDUARDO CHOZO CHAPOÑAN**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con CALLE SANTA ROSA, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al 2, Con 8.60 ml, **haciendo un total 8.60 metros.**
- Derecha : Limita con Lote 8A, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 al 1, Con 11.08 ml, **haciendo un total 11.08 metros.**
- Izquierda : Limita con Lote 9, en línea recta de 01 Tramo, vértice B al C, Con 11.45 ml, **haciendo un total 11.45 metros.**
- Fondo : Limita con Lote 7, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al B, Con 8.75 ml, **haciendo un total 8.75 metros.**

ÁREA TOTAL : **97.55 m².**
PERIMETRO : **39.88 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*